

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 01 ABR 2016

EX.Nº Solo / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº2.134 de 29 de Diciembre de 2015, se llamó a propuesta pública para el servicio denominado "SISTEMAS COMPUTACIONALES PARA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CON PROFESIONAL DE APOYO", adquisición Mercado Público ID 2460-356-LR15.-

2.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 1 de Febrero de 2016.-

3.- El Memorandum N°3.973 de 22 de Febrero de 2016, de la Directora de Administración y Finanzas (S), mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **SISTEMAS MODULARES DE COMPUTACIÓN LIMITADA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

4.- El Control de Registro de Obligaciones N°026-2015 de 2 de Marzo de 2016, de la Secretaria Comunal de Planificación.-

5.- El Acuerdo N°1004 adoptado en la Sesión Ordinaria N°133 de 29 de Febrero de 2016, del Concejo Municipal.-

6.- El Acuerdo N°1.027 adoptado en la Sesión Ordinaria N°135 de 22 de Marzo de 2016, del Concejo Municipal.-

7.- Los Memorandum N°4.978 de 7 de Marzo y N°5.450 de 11 de Marzo, ambos de 2016, de la Directora de Administración y Finanzas.-



DECRETO:

✓ 1.- Adjudicase a la empresa **SISTEMAS MODULARES DE COMPUTACIÓN LIMITADA**, RUT.N°86.130.200-8, la propuesta pública para el servicio denominado "SISTEMAS COMPUTACIONALES PARA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CON PROFESIONAL DE APOYO".-

2.- La contratación se regirá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato, por la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto N°250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de Septiembre de 2004, que aprueba su Reglamento y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato (IMC), estará a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas. La contraparte técnica será el Departamento de Computación e Informática, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

4.- El contrato no estará afecto a reajuste alguno, toda vez que los valores se pagarán en Unidades de Fomento.-

4.1.- El valor del servicio será el que se indica de acuerdo al siguiente detalle:

A	SERVICIO IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS (Pago Único)	VALOR TOTAL U.F. NETO		
		Sin Costo		
B	SERVICIO DE CAPACITACIÓN (Pago Único)	Nº HORAS OFERTADAS	VALOR HORA U.F.	VALOR TOTAL U.F. NETO
		46	Sin costo	Sin Costo

Handwritten signature/initials

HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 506 / DE 2016.-

C	SERVICIO OPERACIÓN DE SISTEMAS/SOPORTE TECNOLÓGICO/PROFESIONAL DE APOYO	VALOR MENSUAL U.F. NETO
		202,64

VALOR FINAL

N°	DETALLE	CANTIDAD	VALOR NETO TOTAL U.F.
1	IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS	1 (pago único)	0
2	CAPACITACIÓN	1 (pago único)	0
3	SERVICIO OPERACIÓN DE SISTEMAS/SOPORTE TECNOLÓGICO/PROFESIONAL DE APOYO	(multiplicar x 48)	9.726,72
VALOR NETO TOTAL DEL CONTRATO (N°1+N°2+N°3)			9.726,72
IVA 19%			1.848,08
VALOR TOTAL DEL CONTRATO IVA INCLUIDO			11.574,80

5.- El pago de los servicios contratados se realizará de la siguiente forma:

5.1.- PAGO ÚNICO:

- **IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS:** Sin costo.-
- **CAPACITACIÓN:** Sin costo.-

5.2.- PAGO MENSUAL:

- **OPERACIÓN DE SISTEMAS/SOPORTE TECNOLÓGICO/PROFESIONAL DE APOYO:** Se pagará a mes vencido, dentro de los primeros 15 días corridos del mes siguiente, considerando el valor de la Unidad de Fomento correspondiente al último día hábil del mes del servicio facturado, previa visación de la Dirección de Administración y Finanzas como Unidad responsable del contrato.-

Dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente al servicio prestado, la Unidad responsable del servicio entregará a la empresa contratista el resumen de las multas en que éste haya incurrido durante el mes a pagar.-

6.- El contrato tendrá una duración de 4 años, a contar de la fecha en que se ejecuta la Etapa 7 (Paso a Producción) Anexo N°4 de las Bases, y que se considerará como fecha de inicio del contrato el 11 de Mayo de 2016, para lo cual se suscribirá un Acta de Inicio, firmada por la empresa contratista y la Directora de Administración y Finanzas. De esta Acta se dejará constancia en el Libro de Servicios.-

6.1.- El servicio podrá ser renovado por una sola vez por 2 años, mediante Decreto Alcaldicio EX y bajo el procedimiento para suscripción de contratos establecido en las presentes Bases.

HOJA N°3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 506 / DE 2016.-

6.2.- La renovación será solicitada por el Director de Administración y Finanzas con una antelación de 120 días corridos a la fecha de término del contrato, y deberá estar fundada tanto en consideraciones técnicas como económicas, tales como cambio en el mercado, precios y ofertas del servicio; desempeño e idoneidad profesional de la empresa contratista y su capacidad técnica, entre otras, y que justifiquen la conveniencia para los intereses municipales de mantener el contrato en idénticas condiciones. La solicitud del Director de Administración y Finanzas deberá acompañarse de tres cotizaciones del servicio.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a la empresa contratista que aumente hasta un 30% o disminuya hasta un 30% los servicios contratados originalmente. Dichos porcentajes se calcularán sobre el valor indicado en la letra c) de la carta oferta.-

7.1.- Todos los aumentos y servicios extraordinarios que se encomienden se deberán garantizar mediante cualquier documento de garantía pagadero a la vista e irrevocable en igual porcentaje que para el contrato original, expresada en UF, la que deberá tener una vigencia igual al contrato principal.-

7.2.- La empresa contratista definirá previamente con el Inspector Municipal del Contrato el valor de los servicios que se aumenten, disminuyan o modifiquen y el plazo dentro del cual se ejecutarán.-

7.3.- El aumento o disminución del servicio, su presupuesto y el plazo definido, como asimismo el servicio extraordinario deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio EX. y su respectivo contrato los que serán comunicados a la empresa contratista por el portal www.mercadopublico.cl; sólo después de ello se podrán iniciar los trabajos. La garantía será de igual porcentaje que para el contrato original, expresada en UF, la que deberá tener una vigencia igual al contrato principal.-

8.- La causal, monto y tipo de multas son aquellas que se especifican el Artículo 34 de las Bases Administrativas de la Propuesta.-

8.1.- La empresa contratista se entenderá notificada, transcurrido 3 días de enviada la carta certificada con el Decreto Alcaldicio EX., la multa deberá pagarse en Tesorería Municipal, adjuntando el formulario de pago a la factura respectiva.

9.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato una garantía o caución. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, a nombre de la Municipalidad, por un monto equivalente al 5% del valor total impuesto incluido del servicio de operación de sistemas, expresada en Unidades de Fomento, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta 90 días corridos después de terminado el contrato. En caso de entregar una Póliza de Garantía, esta debe contener lo siguiente: COD.POL.N°120130189, 120131794, 120131716 "Póliza de Garantía de cumplimiento de contrato en general y de ejecución inmediata" o 120131312 "Póliza de Garantía para Organismos Públicos, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata".-

9.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número N°9 precedente, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y de los subcontratistas.-

10.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en Derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N°9 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir el monto señalado en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prorrogas y hasta su total y completa ejecución, y sólo se terminará una vez que se emita y notifique el respectivo Decreto Alcaldicio de Recepción Definitiva de los servicios, en la forma dispuesta en las Bases Administrativas.-

HOJA N°4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 506 / DE 2016.-

11.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a las Consultas y demás antecedentes de la propuesta y a la oferta de la empresa contratista. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa consultora deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación. -

11.1.- El atraso en la suscripción del contrato, en la suscripción del mandato a que se refiere el N°9 y/o en la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, por causas imputables a la empresa contratista, facultará a la Municipalidad para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo en este evento dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación o bien declararla desierta, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a los intereses municipales.-

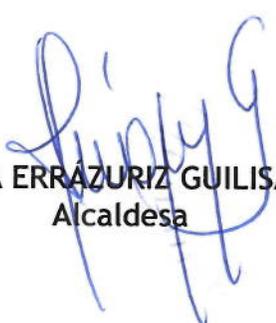
12.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

13.- El gasto se imputará a la:

Cuenta:22.11.003.009
Subprograma:01
Centro de Resultado:06.05.01

Anótese, comuníquese y archívese.-


MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARÍA MUNICIPAL
MARÍA RACIONEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa


PBA/MRMQ/ENGE/damg

Distribución:

Interesada
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Control
Archivo
Decreto en Trámite N° 952 /